

**RESOLUCIÓN No. 003425**

**POR LA CUAL SE ADJUDICA LA INVITACIÓN PÚBLICA 1 DE 2018, CUYO OBJETO ES: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD, ESTÁ INTERESADA EN RECIBIR PROPUESTAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LOGÍSTICO PARA LA PROTECCION, AMPARO Y DEFENSA DE LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD A NIVEL NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LA SALVAGUARDA DE LOS ACTIVOS A CARGO Y DE PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES TÉRMINOS DE REFERENCIA."**

**LA GERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD**

**EN USO DE SUS FACULTADES DELEGATARIAS Y**

**CONSIDERANDO**

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD, es un ente Universitario Autónomo del Orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, transformada mediante Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, en los términos Definidos en la Ley 30 de 1992.

Que mediante Acuerdo Número 0047 de Septiembre 13 de 2012 del Consejo Superior Universitario se expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD.

Que el presente proceso de Invitación Pública se realizó en los términos de la Ley 30 de 1992, y el Estatuto de Contratación de la Universidad.

Que con fecha 10 de Enero de 2018 mediante Resolución 000046, se realizó la Apertura de la Invitación Pública No. 1 de 2018 y se publicaron en la página Web de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, los términos de la misma.

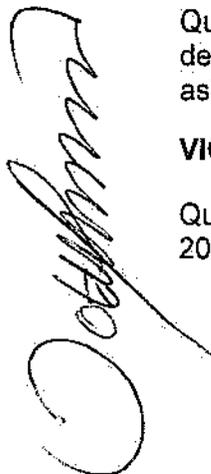
Que hasta el 12 de Enero de 2018 a las 4:00 p.m. había término para presentar observaciones a los Términos de Referencia, tiempo en el cual se presentaron observaciones por parte de los siguientes interesados: SEGURIDAD VAI LTDA, JAIRO ALBERTO MOGOLLON y LIRA SEGURIDAD LTDA, la totalidad de dichas observaciones fueron de carácter técnico y resueltas en su totalidad por el Comité Técnico de la UNAD.

Que hasta el día 16 de Enero de 2018, había término para dar respuesta a las observaciones presentadas y publicar adendas de ser necesario, tiempo en el cual se publicó el Adendo No. 1 que modificó el valor del presupuesto oficial debido a un error involuntario de transcripción.

Que el día 19 de Enero de 2018, se suscribió Acta de Cierre de la Invitación Pública No. 1 de 2018, tal como consta en la carpeta de la etapa precontractual del proceso, a la cual asistió la firma:

**VIGIAS DE COLOMBIA SRL LIMITADA y LA UNIÓN TEMPORAL S&S**

Que se efectuaron las respectivas evaluaciones jurídicas el día 19 del mes de Enero de 2018, financiera el día 19 del mes de Enero de 2018 y técnica el día 22 del mes de Enero



## RESOLUCIÓN No. 003425

de 2018, a la propuesta presentada dentro del proceso de Invitación Pública No. 1 de 2018, tal como consta en la carpeta de la etapa precontractual del proceso

Que hasta el día 23 del mes de Enero de 2018 había término por parte de la Universidad para solicitar aclaraciones a las ofertas, tiempo en el cual la UNAD no realiza ningún requerimiento.

Que desde el día 24 del mes de Enero de 2018 se publicó el informe de evaluación preliminar y se le otorgó a los proponentes y a cualquier persona la oportunidad para presentar observaciones al informe de evaluación preliminar y consultar las ofertas allegadas, tiempo en el cual se presentó una observación de carácter financiero por parte de la UNIÓN TEMPORAL S&S, la cual fue aclarada por el Comité Financiero de la UNAD.

Que el Comité de Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia y según las facultades estipuladas en el artículo 16, literal A del acuerdo No 0047 de Septiembre 13 de 2012, en reunión del día treinta (30) de enero de 2018, recomendó adjudicar la invitación pública No. 1 de 2018 a la Gerente Administrativa y Financiera de la UNAD.

Que la Gerente Administrativa y Financiera de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD allanándose a lo dispuesto por el artículo 4 del Acuerdo No 0047 de Septiembre 13 de 2012, ha tenido en cuenta como principios la igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, buscando una escogencia objetiva del contratista, descartando cualquier posibilidad de apreciación subjetiva en el proceso de selección y allanándose al concepto emitido por el Comité de Contratación.

Que la Gerencia Administrativa y Financiera de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD allanándose a lo dispuesto por el artículo 4 del Acuerdo No 0047 de Septiembre 13 de 2012, ha tenido en cuenta como principios la igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, buscando una escogencia objetiva del contratista, descartando cualquier posibilidad de apreciación subjetiva en el proceso de selección y allanándose al concepto emitido por el Comité de Contratación.

Que toda selección se hace en consideración a tres factores imprescindibles para la escogencia, como son: Ofrecimiento más favorable, fines de la contratación y descarte de criterios subjetivos.

Que atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidades de la Ley, las condiciones que aseguren una selección imparcial, objetiva y ágil del contratista, respecto a las diferentes etapas indispensables que se surtieron en su debida oportunidad, La Gerencia Administrativa y Financiera de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, procede a adjudicar la Invitación Pública 1 de 2018.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.-** Adjudicar la Invitación Pública 1 de 2018, cuyo objeto es: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD, ESTÁ INTERESADA EN RECIBIR PROPUESTAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LOGISTICO PARA LA PROTECCION, AMPARO Y DEFENSA DE LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD A NIVEL NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LA SALVAGUARDA DE LOS ACTIVOS A CARGO Y DE PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES TÉRMINOS DE REFERENCIA." a la firma VIGIAS DE COLOMBIA SRL LIMITADA., con NIT: 860.050.247-6, por un valor de DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES, SETECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$12.241.717.200,00), Este valor incluye IVA y todos los impuestos y tributos que

**RESOLUCIÓN No. 003425**

lleguen a generarse durante la ejecución del contrato derivado del presente proceso de contratación.

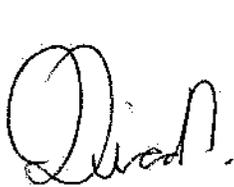
**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese el contenido de la presente resolución al interesado, representante legal de la firma o a su apoderado debidamente facultado de conformidad con el artículo 67 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: RECURSOS.-** Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los treinta (30) días del mes de enero de 2018.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**NANCY RODRÍGUEZ MATEUS**  
Gerente Administrativa y Financiera

